

## **CLAVES POR LAS QUE EL FCB DEBE SER ABSUELTO EN EL CASO NEYMAR 2.**

El FCB está acusado por dos delitos: **a)** delito de estafa en la modalidad de simulación contractual y **b)** delito de corrupción entre particulares.

Antes de entrar en la casuística penal de la causa, significaré que en mi opinión, esta disputa judicial debió de ventilarse ante la jurisdicción civil y no en la penal.

El núcleo central de la controversia lo constituye los hipotéticos incumplimientos contractuales entre por una parte DIS y de otra, por un lado, el Santos F.C. y de otro “la familia Neymar”.

El FCB en ningún caso debió ser parte, pues es un tercero ajeno a las relaciones contractuales con DIS.

Sentado lo anterior, necesario se hace recordar que requisito esencial para que pueda existir condena a una persona jurídica, es la existencia de un beneficio directo o indirecto para la entidad, en este caso el FCB.

Por lo que hace referencia a los dos contratos base de la estafa por simulación contractual, ¿dónde está el beneficio para el Club?.

El de los derechos preferentes sobre tres jugadores, más que hablar de beneficio hay que decir que se gastaron 7'9 M. con beneficio “0” y que no fue una contratación simulada lo demuestra el hecho de que, por ejemplo, en el caso del jugador Giva los derechos del jugador no eran 100% del Santos FC, lo que provocó una demanda civil entre los fondos propiedad de un porcentaje elevado de los derechos del jugador y el Santos FC, quién fue condenado a resarcir a esos fondos.

En cuanto al contrato del partido no jugado y consiguiente reclamación de indemnización por parte del Santos F.C. al FCB por importe de 4'5 M. de euros, esa pretendida simulación no se sostiene mínimamente.

Existe extenso historial de fichajes en los que los Clubs cerrado el acuerdo luego convienen el intercambio de partidos amistosos y así como en el caso del FCB, se aseguran un rival para su torneo – Gamper-.

Obviamente el beneficio es mutuo. Cada equipo recibirá el importe de los derechos de televisión, taquillaje, etc... cuando jueguen en su casa. En el presente caso, así sucedió cuando el Santos FC jugó el torneo Gamper y al no estar a la recíproca, el Santos reclama la indemnización pactada y lógica al FCB.

El delito de corrupción privada lo sostiene la Fiscalía en base a que al haber pagado el FCB 10 M. a Neymar en el año 2011, impidió que terceros clubes lo ficharan y DIS afirma que la causa era ahorrarse –FCB y Neymar- lo que debían pagar a DIS y al Santos FC por una cláusula de rescisión del contrato de importe 65 M. de euros.

Ambos argumentos son de débil fuste.

El de la Fiscalía denota un alarmante desconocimiento del mundo del fútbol. A estas alturas ¿alguien se cree que 10 M. de euros echan atrás la voluntad de compra de clubes como Real Madrid o Manchester United?.

No mejor fortuna puede correr el discurso de DIS. De inicio hay que recordar que si Neymar se hubiera ido en el año 2014, ni Santos FC, ni DIS tenían derecho a porcentaje alguno por los derechos federativos que quedaban en propiedad 100% de “la familia Neymar”.

El fichaje se adelantó un año y es por ello que el FCB pagó derechos de traspaso pero con rebaja de la cláusula proporcional a ese único año en que Santos FC podía retenerlo.

Además “olvidan” ambas acusaciones que el jugador en ningún caso estaba obligado a fichar por ningún Club, por mucho que depositaran todo el dinero de la cláusula. El jugador siempre tenía la última palabra.

Añadir y no es un tema baladí, que el jugador exhibió al FCB una autorización del Santos FC para poder negociar con terceros antes del 2014 y que el propio Santos FC –al cambiar del Presidente- denunció ante la FIFA, organismo

privado, que no se había respetado la norma de no negociar hasta 6 meses antes del vencimiento del contrato y FIFA desestimó la reclamación.

Consciente DIS de sus frágiles razones, intenta defender que los 40 M. de euros pagados por el FCB a Neymar como prima de fichaje en realidad encubrían pago por cláusula de rescisión. La Sala necesitará solo dos palabras para desmontar tal tesis, cosa juzgada.